



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER JUDICIAL**

**CIRCULAR NÚM. 22**  
**AÑO JUDICIAL 2021 – 2022**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS,  
SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, ENTES  
PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y  
PÚBLICO EN GENERAL.**

**PRESENTES.-**

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 123 y 124, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y tomando en consideración los numerosos daños, aun por evaluarse, en los bienes muebles e inmuebles de todas las dependencias del Poder Judicial del Estado, y con la finalidad de proteger la integridad física del personal y del público en general, aprobó lo siguiente:

I.- Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días comprendidos del 19 (a partir de las 13:05 trece horas con cinco minutos) al 23 de septiembre del año 2022, y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes o de amparo, conforme a la legislación aplicable; en consecuencia, se reafirma que las actuaciones judiciales efectuadas antes de las 13:05 trece horas con cinco minutos del día de hoy, se consideran legalmente válidas.

II.- Por ende, se suspenden labores totalmente los días anteriormente señalados como inhábiles, en todas las Dependencias del Poder Judicial del Estado. Lo anterior, con la salvedad de que los asuntos en materia de amparo deberán ser atendidos conforme a la ley de la materia y las disposiciones administrativas que los propios Tribunales Federales emitan. De forma adicional, las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Tribunal Laboral, el Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, los Juzgados Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, los Juzgados Penales Tradicionales, así como las Sedes del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán tomar las providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley. Lo anterior será en el entendido de que si es materialmente imposible atender inmediatamente dichos asuntos, se deberán hacer valer la reglas que las propias leyes señalan, en lo relativo a casos fortuitos o de fuerza mayor.

III.- La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, deberá coordinarse con las autoridades de Protección Civil y las titularidades de las áreas del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de evaluar los daños y decidir cuándo es seguro entrar a las instalaciones, a fin de comenzar

a realizar las reparaciones necesarias, y retomar a la brevedad el trabajo jurisdiccional de manera segura, en cuanto las circunstancias lo permitan.

IV.- En virtud de lo anterior, se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

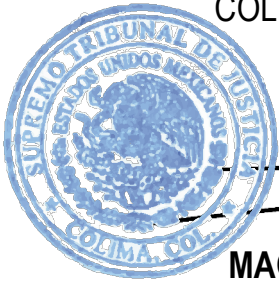
V.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán decididas por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través de su Presidencia.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

**COLIMA, COLIMA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.**

*"2022, año de la Esperanza"*